Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 1. Ejecución (Tercería de dominio)
(Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXIV — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1966 — Nº 138

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 1. Ejecución (Tercería de dominio)
(Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

ORLANDO ESTRADA FONSECA

CON LUIS GARRIDO VASQUEZ

EJECUCION (TERCERIA DE DOMINIO)

Apelación de la sentencia definitiva.

LEY N° 15.231 SOBRE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL — VEHICULOS MOTORIZADOS — INSCRIPCION DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS — CONSERVADOR — REGLAMENTO DE REGISTRO DE VEHICULOS MOTORIZADOS — DOMINIO DE LOS VEHICULOS — PRESUNCION DE DOMINIO — PRESUNCION LEGAL — PRUEBA EN CONTRARIO — FALTA DE INSCRIPCION DE UN VEHICULO — SANCION POR LA FALTA DE INSCRIPCION — PATENTE — OTORGAMIENTO DE PATENTE — MUNICIPALIDAD — CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA.

DOCTRINA.—Si bien es cierto que el artículo 41 de la Ley Nº 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, dispone que el dominio de los vehículos que señala se inscribirá en el Conservador, y el artículo 5º del Reglamento para el Registro de Vehículos Motorizados, de 25 de Marzo de 1963, establece que se presumirá propietario de un vehículo a la persona a cuyo nombre figure inscrito, no lo es menos que ese mismo Reglamento señala que ello será salvo prueba en contrario.

La única sanción que contemplan la Ley Nº 15.231, en su artículo 43, y el Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados, para el caso de falta de inscripción de un vehículo en dicho Registro, es la de no permitir que se obtenga de la respectiva Municipalidad la co-

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 1. Ejecución (Tercería de dominio)
(Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

rrespondiente patente para que ese vehículo pueda circular en la vía pública.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos y teniendo, además, presente:

1º) Que si bien es cierto que el artículo 41 de la Ley Nº 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, que el ejecutante don Orlando Estrada Fonseca invoca como uno de los fundamentos para solicitar el rechazo de la demanda de tercería de dominio, dispone que el dominio de los vehículos que señala se inscribirá en el Conservador y el artículo 5º del Reglamento para el Registro de Vehículos Motorizados, de 25 de Marzo de 1963, dispone que se presumirá propietario del vehículo a la persona a cuyo nombre figura inscrito, también dispone que esto será salvo prueba en contrario;

2º) Que el tercerista, don Orlando Herrera Jara, al absolver las posiciones que contiene el pliego de fojas 15, reconoce que no inscribió el camión sub-lite, agregando que no lo hizo por haberlo adquirido antes de la ley que estableció el Registro de Vehículos Motorizados. Esta omisión, por lo demás, no priva al tercerista de poder probar el dominio sobre el camión que reclama por otros medios distintos a la correspondiente inscripción, como lo ha hecho, toda vez que el inciso 4º del artículo 5º del Reglamento antes mencionado lo facultaba para ello. Por lo demás, la única sanción que contemplan la Ley Nº 15.231 en su artículo 43 y el Reglamento para el Registro de Vehículos Motorizados para esta omisión, es que la falta de inscripción del vehículo no permite obtener de la respectiva Municipalidad la correspondiente patente para su circulación en la vía pública;

3º) Que, por lo demás, el ejecutante no ha producido ninguna prueba, aparte de la confesión negativa del tercerista, para demostrar que el ejecutado, Luis Garrido Vásquez, es en la actualidad, realmente dueño del camión que le fue embargado.

De conformidad también con lo prescrito por el artículo 144

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 1. Ejecución (Tercería de dominio)
(Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

del Código de Procedimiento Civil, se confirma, con costas del recurso, la sentencia apelada de fecha veinticinco de Mayo del presente año, escrita a fojas 24.

Se deja constancia que no firma este fallo el Ministro don Tomás Chávez Chávez, no obstante haber estado en la vista de la causa, por encontrarse ausente practicando la visita quinquenal ordinaria en el Juzgado de Florida.

Anótese y devuélvase.

Agréguese el impuesto antes de notificar.

Redacción del Ministro don Enrique Broghamer Albornoz.

Víctor Hernández R. — Enrique Broghamer A.

Dictada por los señores Presidente de la Ilustrísima Corte, don Víctor Hernández Rioseco, y Ministros titulares don Enrique Broghamer Albornoz y don Tomás Chávez Chávez. — Ana Espinosa Daroch, Secretaria.